BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 28 de julio de 1980 | Núm. 667-II

CONTESTACION

Patronato para la mejora de las viviendas rurales.

Presentada por don Juan Manuel Reol Tejada y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Manuel Reol Tejada y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Centrista, publicada en el BOCG número 667.I, de 15-4-80, relativa al Patronato para la mejora de las viviendas rurales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de julio de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por don Juan Manuel Reol Tejada y otros Diputados, sobre Patronato para la mejora de las viviendas rurales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Parece clara la intención perseguida por el artículo 3.° de la Orden de 16 de octubre de 1978, al establecer que la Junta Rectora de los Patronatos Provinciales para la mejora de la Vivienda Rural esté formado, entre otros, por seis Alcaldes de la respectiva provincia. Estos Alcaldes han de ser propuestos por los que forman parte de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y es requisito imprescindible que cuatro de ellos lo sean de Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes.

El fin buscado por este precepto es, evidentemente, conseguir que los núcleos rurales, allí donde actúan los Patronatos, estén adecuadamente representados en su gestión.

En este sentido cabría decir que si los Alcaldes han sido elegidos democráticamente, y de entre ellos se escogen a aquellos que han de representar a los demás en el respectivo Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural, no parece imprescindible que en la composición de la Junta Rectora figuren los seis representantes de las Cámaras Agrarias, que proponen los señores Diputados autores de la presente pregunta.

Por otra parte, al no aparecer entre las funciones de estas Cámaras ninguna que se aproxime a las que ejercen los Patronatos, según se desprende de la orden de 24 de abril de 1978, sino que, por el contrario, todas ellas afectan a temas de interés general agrario, podrían producirse ciertas situaciones atípicas frente a otras instancias representativas de los intereses del campo, que reivindicarían una representación similar en los referidos Patronatos. Con lo cual se producirían innecesarias disfunciones en la efectividad de los mismos.

En otro orden de cosas, el hecho de que cuatro de los seis Alcaldes que componen la citada Junta Rectora lo sean de Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes no implica que resulten deficientemente representados los intereses particulares de los campesinos y de los pequeños núcleos rurales. Si así ocurriese, sería un problema que fácilmente podría ser subsanado por los Alcaldes que forman parte de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, que son los que, en última instancia, proponen a los Alcaldes componentes de las Juntas Rectoras, según viene establecido en el citado artículo 3.° f) de la orden de 26 de octubre de 1978.

Es criterio del Gobierno potenciar la labor en favor de la vivienda rural por todos los medios y en este sentido se está estudiando la adecuación de la construcción y financiación de las viviendas rurales a la normativa para viviendas de protección oficial, si bien teniendo en cuenta sus especiales características.

En cuanto a los recursos destinados a las ayudas, son naturalmente limitados, aunque se procura optimizar las disponibilidades por todos los medios.

En 1980, y dentro de los presupuestos del Instituto Nacional de la Vivienda, figura una consignación de 500 millones de pesetas como subvención a los Patronatos de Vivienda Rural. Por otra parte, al mismo fin fueron destinados 2.000 millones en el Fondo de Compensación Regional, lo cual supone un 40 por ciento de los recursos asignados al INV con cargo a dicho Fondo.

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento Provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.,—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (5)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID